

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

| | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|-------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid | 260 | 130 | 65 | 22 |
| Para el Reino ... | 360 | 180 | 90 | |
| Para Canarias é | | | | |
| Islas Baleares. | 400 | 200 | 100 | |
| Para Indias | 440 | 220 | 110 | |

N.º 978.

AÑO DE 1857.

SABADO 5 DE AGOSTO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general segundo cabo de Cataluña con fecha 15 del próximo anterior trascribe á este Ministerio el parte que por conducto del gobernador de Gerona da el comandante de armas de Amer, capitán D. Francisco Prim y Rafart, relativo á la defensa que hizo el día 6 del mismo contra la facción de Zorrilla y Mallorca, en número de 700 infantes y 30 caballos; resultando retirarse el enemigo á las ocho de la noche del propio día, no obstante que se apoderaron de varias casas de los arrabales, de las que fueron rechazados con el mayor denuedo, causándoles 5 muertos y unos 14 heridos: por nuestra parte hubo un muerto y 5 heridos.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre al capitán Prim y demás individuos que defendieron dicho punto.

El general segundo cabo de Valencia, con fecha 22 del próximo anterior, manifiesta que según parte del jefe de la 1.ª brigada de la primera división D. Ramon Rebollo, resulta que dió alcance á la facción de Tallada el día 20 á las inmediaciones de Sot de Ferrer, causándola 18 muertos y 4 prisioneros, cogiéndoles 5 caballos y varios efectos.

El capitán general de Extremadura con fecha 22 del anterior, refiriéndose al parte que le comunica desde Trujillo el comandante de la columna móvil de Castilla la Nueva D. Carlos Buil, dice que como tuviese dicho jefe noticias de que la facción de Pedro Valencia Arroyo y Pata-gorda habia entrado el día 17 en el pueblo de Campo, se dirigió á dicho punto, de donde habia salido; pero que siguiendo la pista, logró, reuniendo los mejores caballos, picar la retaguardia del enemigo, siendo el resultado causarle á este 3 muertos, cogiéndoles sus caballos y porción de armas y efectos que en su fuga arrojaban los rebeldes.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION.

Sobre la expedición del Pretendiente.

El jefe político de Teruel con fecha 1.º del corriente á las dos de la tarde dice lo que sigue:

Después de mi parte de anoche por extraordinario nada mas he sabido digno de la consideración de V. E. que el ejército del centro desde Mosqueruela hacia ayer movimiento para Villafranca, adonde se habia dirigido el Pretendiente: en la misma dirección parece iba también el Excmo. Sr. conde de Luchana desde Fortanete.

Sobre las nuevas expediciones facciosas.

El jefe político de Soria con fecha 2 del corriente dice: Unos mil hombres de la expedición facciosa estaban el día 31 en Ontoria de los Pinares, y entre ellos corría la voz de pasar á San Leonardo, pueblo ya de esta provincia.

El gobernador militar de Lodosa me dice con fecha de ayer lo siguiente: Son las cuatro y media de la mañana, y el enemigo ha roto el fuego de cañón, habiendo entrado en el fuerte en poco rato seis granadas. Las fuerzas enemigas se ignoran por estar á cubierto, y solo se descubren algunos grupos en las alturas.

El administrador de correos de Segovia con fecha 2 de este mes, participa que la facción procedente de las provincias del Norte, compuesta de 5 á 60 hombres, permanecia ayer ya reunida en Peñafiel y pueblos inmediatos, y el Excmo. Sr. capitán general en el pueblo de Encinas observándola.

El administrador de correos de Medina del Campo en 3 del corriente dice:

Son las diez de la mañana, hora en la cual este distrito se halla libre de enemigos; con referencia á partes oficiales de la villa de Olmedo á la autoridad local de esta, se sabe que la facción ha pasado por Sepúlveda con dirección á Segovia: la hacen fuerte de 50 hombres de infantería y 220 caballos.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Nápoles 11 de Julio.

No se hablaba ayer en la bolsa mas que de Palermo, que está sufriendo los mayores desastres. El buque de vapor llegado aquí en 44 horas, nos ha traído noticias muy desagradables de aquella ciudad. Según algunos el número de muertos asciende á millares por día. El pueblo enfurecido recorre las calles despojladas de la ciudad, y roba los palacios abandonados. Se dice que el populacho ha arrojado al mar á cuatro médicos que rehusaban sus socorros á los enfermos.

El ministerio tuvo ayer consejo extraordinario para adoptar las disposiciones convenientes en tan tristes circunstancias. Por la tarde salió para Palermo un barco de vapor del Gobierno: otros tres han recibido orden de estar prontos. Se trataba de enviar á Palermo al Principe Leopoldo, ex-virey de Sicilia, y muy amado en aquella ciudad, cuya presencia produciría un saludable influjo en aquellos habitantes. Parece en efecto que el pueblo ha protestado contra las tropas napolitanas estacionadas en Palermo, y que les ha negado el sueldo. (G. d'Augs.)

Orillas del Mein 17 de Julio.

Hace algun tiempo que han circulado diferentes rumores acerca de la amnistia que debia proceder de la Dieta, y de la salida de esta ciudad de tropas confederadas. Se cree ahora que estas dos disposiciones han sido discutidas en la última sesión de la Dieta: sin embargo hace poco tiempo que se sostenia que la cuestion de amnistia habia encontrado dificultades. (Idem.)

FRANCIA.

Paris 26 de Julio.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, último cambio, 110 fr.; id. 3 por 100, 79 fr. 5 cs.: fondos españoles, deuda activa 22; pasiva 5 un octavo: diferida 7 y medio: portugueses al 5 por 100 25 siete octavos; id. al 3 por 100 12 y medio.

Se dice que el Rey de Hannover, cediendo á las representaciones generales, y temeroso del efecto del descontento público, ha resuelto retroceder de su resolución y proclamar nuevamente la Constitución, con algunas modificaciones insignificantes, adoptadas solo para disimular su derrota. (J. de Paris.)

Ayer á mediodía recibió S. M. en las Tullerías, rodeado de toda la Real familia, al conde Campuzano: hallábase también presente el presidente del consejo. El Sr. embajador ha puesto en manos del Rey la carta de S. M. C. en respuesta á la notificación del matrimonio de S. A. R. el duque de Orleans.

El conde Campuzano estaba además encargado de entregar las insignias de la orden del Toison de oro á S. A. R. el príncipe Real, y las de la orden de María Luisa á la duquesa de Orleans.

El Rey, conmovido con esta nueva prueba de afecto de su augusta aliada y parienta, revistió por sí mismo de las insignias del Toison á S. A. R., y S. M. la Reina condecoró á la duquesa de Orleans con las de María Luisa. (Constitutionnel.)

ESPAÑA.

Gastor (Cádiz) 11 de Julio.

Hoy se ha prestado en esta villa el juramento á la Constitución de 1857 con las solemnidades prescritas en el Real decreto. En celebracion de acto tan glorioso se han corrido dos novilladas; y el bello sexo quiso tomar una parte activa en este acontecimiento, para lo cual solicitaron de la autoridad el precioso retrato de nuestra inocente Reina Isabel II y de la augusta Reina Gobernadora, que se hallaba bajo de un dosel en la plaza de la Constitución, para en aquella noche dar un paseo militar por el pueblo, lo que ejecutaron, siendo conducido por seis jóvenes de las mas notables, adornadas de blanco y bandas celestes. La iluminacion, que era general, y los vivos continuados á tan caros objetos, daban á conocer que si en otros pueblos por sus circunstancias celebrarán con mas pompa el acto del juramento, no le aventajarán á esta villa en la efusion de sus cordiales sentimientos, ni en haber sido uno de los primeros en ejecutarlo; porque el Gastor es hijo y debe su existencia política á las sabias instituciones que nos rigen.

Sevilla 26 de Julio.

En las orillas del rio, inmediato al muelle, arrojó el agua un niño como de 40 dias que fue necesario darle inmediata-

mente sepultura, porque su fetidez indicaba estar ya corrompido, y de consiguiente que hacia dias vagaba á merced de las olas. Sin duda sus filantrópicos padres, no queriendo exponerlo á los peligros de una inclusa, tuvieron por mas cómodo para el niño que se refrescase del calor de la estacion al emprender su viaje al paraíso. La modestia del autor de sus dias seguramente ha hecho que se ocultase su nombre, por no verse comprometido á que se le encargase de la dirección de algun establecimiento de beneficencia.

Ayer noche ha habido una ocurrencia cuyos antecedentes excitan la curiosidad pública, y deben impeler á la autoridad á descubrir el horrendo crimen que se deduce.

A eso de las dos de la madrugada se presentaron al comandante de la guardia del principal tres Nacionales, dos paisanos y dos serenos, y le entregaron dos hombres que dijeron llamarse Antonio Soriano y Manuel Lopez. El motivo de su arresto parece es que saliendo los aprehensores del salon de Cristina hacia la parte de San Telmo, que va al rio, vieron por casualidad próximo al barranco cuatro bultos, el uno con ropa blanca, que flotaba, como de muger; este bulto fue instantáneamente arrojado al agua por los otros tres, marchándose inmediatamente de aquel sitio. Corren hacia él y advirtieron borbotear y buillar el agua como de una persona que se ahogaba, y los tres bultos echan á correr con precipitacion, los siguen al alcance, y capturan á los dos detenidos de que se ha hecho mérito, encontrándolos heridos, el uno en una mano y el otro en la nariz. En esto volvieron al sitio primitivo, y se encontró una peina, medio chaleco negro con botones de plata y una navaja descomunal.

A la hora de este acaecimiento los hortelanos de San Telmo parece vieron salir de la misma barranca del rio un hombre arastrando con indicios de estar muy mal herido ó de embriaguez, y se marchó. Se presume que este fuese dueño del medio chaleco encontrado, y el que acompañase á la muger antes de ser sacrificada por sus bárbaros asesinos. Se espera la aparición del cadáver, para ver si este suceso misterioso hasta ahora puede aclararse algo, pues los arrestados se mantienen negativos. (Diario de Sevilla.)

Santander 26 de Julio.

El brigadier D. Ramon de Castañeda, que se halla en la parte oriental de la provincia, atacó al 7.º batallón rebelde de Vizcaya á las cuatro y media de la tarde del día 21 del actual y sin duda la hubiera hecho rendir estrechando fuertemente en el pueblo de la Nestosa; pero habiendo llegado en su socorro tres batallones á cosa de las siete, dicho jefe determinó replegarse por Ramales al punto de Herada sosteniendo un vivísimo fuego, en donde se reunió á las diez y media de la noche con el resto de su fuerza. Nuestra pérdida en esta jornada ha sido insignificante; y aunque se ignora la del enemigo, se calcula de mayor consideracion.

No ha ocurrido mas novedad en la provincia.—Felix Sanchez Fano. (B. O.)

Valladolid 27 de Julio.

El teniente de Rey de la plaza me ha dado parte de haber sido pasados por las armas á las seis y media de esta mañana los cuatro individuos del tercer batallón, infantería de Borbon, cabo primero Nicolas Gonzalez, otro segundo Gerónimo Marcos, y los soldados Francisco Cepa y Faustino Churro, que se pusieron en capilla en el día de ayer á la misma hora.

Soldados: hoy habeis presenciado el acto mas terrible que puede acontecer al hombre, el del último suplicio por la ley. No olvideis que la ley respetada y obedecida asegura á los ciudadanos en sus goces, su existencia; quebrantada la ley los priva de esta. Que este ejemplar tengais presente para vivir vigilantes contra las asechanzas de tantos enemigos ocultos, quienes no perdonan medio para conducirnos á nuestra total ruina. Este el objeto es de tales monstruos, los carlistas. Seamos fieles al juramento solemne que hemos prestado á la ley fundamental del Estado que nos rige, la Constitución de 1857. Tened entendido que ella nos ha dado patria, porque es verdaderamente liberal: reconoce á Doña Isabel II de Borbon como Reina constitucional, y determina que en su Real nombre su Madre augusta sea nuestra Regente durante la minoría de S. M. Soldados: que estos tres objetos patria, Isabel y Cristina sean caros para nosotros, y no dudeis que contra ellos se estrellarán todas las maquinaciones de los satélites de ese llamado Pretendiente.—Pedro Mendez Vigo.

Orden de la plaza:

El Excmo. Sr. general encargado del mando ha quedado muy satisfecho de la exactitud con que se ha prestado el servicio por todas las armas.

Por ahora, desde hoy en adelante, se establece en el fuerte de S. Benito una compañía de servicio del batallón infantería de Borbon, que se situará en la puerta falsa del expresado fuerte, y cubrirá el puesto desde el momento de pasada la lista de la tarde hasta las siete de la mañana siguiente.—De orden de S. E., Becerril.

Idem 29.

Vallisoletanos: Un año va á cumplir que rota la armonía de la nación en donde no habían pisado las facciones, emancipadas las provincias de la obediencia del Gobierno, pronunciadas contra el código que entonces regia, invocaban otro, histórico por las glorias y las desgracias que representaba. Las naciones todas, puesta la vista en el país donde se guareció como tras su último retriñeramiento el despotismo europeo, nos contemplaban con interesada curiosidad, y ya nos suponían prontos á apoyar nuestro triunfo en la mas sangrienta y terrorista demagogia, ya nos miraban débiles renegando nuestras fuerzas y nuestro poder, abdicándolo en el brazo militar.

La nacionalidad, ni teme las espadas de aquella, ni necesita que los cadalsos sean sus cuñados. Una Convencion y una Vendée, decían nuestros enemigos, son los dos hechos que significan en la actualidad la revolucion española. Pues bien: aquella Convencion, aquellas Cortes, producto de una ley de elecciones falaz y desechada por el voto nacional; aquellas Cortes, hijas además de la revolucion y revestidas con la soberanía, son las que han condenado la ley bajo que fueron elegidas, encadenando la revolucion que les dió el ser, y repartido su omnipotencia en tres brazos legislativos: son las que han rebecho y levantado el trono haciéndole un verdadero poder activo, inteligente, inaccesible á los embates de mezquinas y ciegas pasiones, y las que han reconocido y asegurado al pueblo todos los derechos que consiente nuestra civilización actual.

Tales han sido las tareas de las Cortes: esos los cargos que les hace el que se llama partido de la moderación, partido que debía existir cuando se aspiraba á dar la ley fundamental, cuando se discutía, y que existió en efecto, teniendo sus órganos legales: independientes, enérgicos en la prensa y en la tribuna, pero que no puede existir despues de la Constitución de 1857, en donde se pierden todas las fracciones y todas las soberanías. Habló la ley, enmudecieron los hombres; el acatarla y cumplirla debidamente es como el tirar al blanco: no se le acierta si se pasa de él, lo mismo que si no se llega, tanto si se da cerca como si se da mas lejos.

Vallisoletanos: El primer acto nacional en que nos vamos á ocupar bajo los auspicios de ese nuevo código es el mas augusto, el mas importante y mas trascendental para nuestros intereses actuales y futuros. Vamos á nombrar quien nos represente en el Senado y en el Congreso; quien sostenga, radique y acabe de consumir la obra de nuestra libertad, y sin dar lugar á nuevas discordias entre nosotros apague las que tiene encendidas ya en el fanático Pretendiente. Examinad, pues, si son estos los deseos de vuestro corazón, y poned luego vuestros ojos en las personas que mas á propósito consideréis para hacer que se realicen. No os dejéis llevar de halagos, de amenazas, de sugestiones de ningún género: el verdadero liberal piensa por sí, y no cede sino á su propio convencimiento.

Dispuesto estoy por mi parte á proteger vuestra libertad contra los amaños é intrigas de todo género de facciosos que aspire á menoscabar la independencia de los electores. Avisos he recibido de algunas autoridades, empleados y buenos patriotas, en que me notician jactancias y profecías de próximo triunfo de D. Carlos, maneos y fraudes, que se disponen para las operaciones electorales; y amalgamamiento de personas que atendiendo solo á su propio interés, se asocian á opiniones de que notoriamente difieren, y que si triunfaran seria para hacernos caminar por un reguero de sangre que hasta ahora hemos dicho: evitado.

Conocidos me son algunos sujetos, como los medios de que se valen, y facultades tengo, de que no he hecho uso todavía, para imposibilitarlos de que hagan el mal, desanimen el espíritu público, y conspiren de cualquier modo á quitar fuerza á las vigentes instituciones. Nunca el castigar, ni aun con la pena mas suave, ha sido para mi complacencia; pero como acostumbrado á obedecer he cumplido y cumpliré siempre con mis deberes por duros y rigurosos que sean. = El gefe político, José Nuñez de Arenas (B. O.)

Molins 27 de Julio.

En la tarde del 25 del corriente fueron robadas, entre Igualada y el meson del Violí, por el suave, benigno y piadoso monsen Benet Tristany, al frente de sus cristianos anacoretas, las galeras del molinero de aquella villa, y de Daniel, ordinario de Lérida. El cargamento de lana, harina, piel de reses y algun bulto de seda, fue arrojado por la carretera, hasta dar con una partida de dinero y unas barritas de oro que conducian, bajo la seguridad de no poder ser molestados por pagar los dueños la contribucion establecida por los facciosos. En vano fue que los conductores manifestasen el pase al reverendo Tristany, quien desentendiéndose de estas formalidades cuando se trata del sagrado objeto de recoger los bienes del prójimo, cuyo acto de benevolencia acostumbraba á remunerarse en otros tiempos con la horca, se llevó la plata y oro, con mas cuatro animales de los mejores y los bultos de seda, porque esto por fin no eran pieles de ternero. En la noche pasada han sido arrebatados del molino de Bros, no lejos de Martorell, siete caballerías que habian llevado trigo á moler y que tampoco respetaron los cristianísimos carlistas, sin embargo de estar garantidos los dueños con las cédulas de pago.

Si se atiende que por los caminos no transita un solo carruaje ni animal sin estar continuado en el registro de estos nuevos salteadores, se vendrá en conocimiento de la copiosa cosecha de pesetas que estan recogiendo todos los dias, con la proporcion de saber en qué consisten los efectos conducidos para poderlos robar á mansalva siempre que se les antoja. ¿Qué lección para todos aquellos que con un pase de la mano de un miserable cabecilla se creian seguros por los caminos reales, burlándose de la timidez, patriotismo y rectitud de principios de un sin fin de hombres de bien que estan casi pereciendo en sus casas sin atreverse á salir por no ser víctimas de los vándalos! El tratado de Elliot extendido hasta á esta provincia, autorizaba en Navarra para robar con tanta desfachatez y descaró. A buen seguro que no. El rubor y delicadeza del canónigo Tristany y sus satélites tienen privilegio exclusivo para ser el azote sempiterno de la humanidad. (Corresp. del Guardia N.)

Barcelona 28 de Julio.

Las noticias del campo de Tarragona son en extremo satisfactorias. Hasta las mas pequeñas cuadrillas de foragidos sufren una persecucion activa é incansable. Diariamente caen algunos

facciosos en el garlito, y el entusiasmo es grande en todos los pueblos en favor de la libertad.

Los fieles ampurdaneses van á ver cumplidos en breve sus deseos de que sea altamente protegido aquel país contra las incursiones de los vándalos. Ampurdan se puede llamar el país virgen de Cataluña; en Ampurdan hay centenares de pueblos cuyos beneméritos Nacionales solo desean poder escarmentar á los rebeldes; Ampurdan merece las atenciones de nuestro capitán general, y las obtendrá. (El Vapor.)

Córdoba 28 de Julio.

Alocucion del gefe político de la provincia de Córdoba.

Cordobeses: Los movimientos del Principe rebelde habian hecho creer á sus secuaces que ya se aproximaba el tiempo de repetir las escenas de sangre y devastacion: trataban de reunirse; sus maquinaciones eran sin embargo conocidas de las autoridades encargadas de vuestra defensa, y yo, unido con el señor comandante general, esperaba el momento de su aparicion para destruirlos: nuestras esperanzas se cumplieron; de las dos partidas de ilusos que se presentaron, una de ocho hombres y otra de 25, la primera mandada por el ex-teniente coronel Don Miguel Jurado, alias Vende hazas, fue atacada el 25 por el bizarro alférez de la Milicia nacional de caballería de Lucena D. José María Lopez, y 10 valientes de su compañía, en un cortijo del partido de los Serranillos, término de aquella ciudad: los facciosos escaparon con tiempo; pero murió el llamado Sebastian Garcia, y fue aprehendido su caballo y dos retacos.

El 26 salió otra partida tambien de Lucena al mando del teniente de caballería de su Milicia nacional D. Juan de Casas con 12 voluntarios, seguido del subteniente de infantería Don Francisco del Pino con 58: la fortuna ayudó al benemérito Casas, que ha dado muerte al cabecilla Jurado sin mas pérdida que un caballo de un Nacional. Se han hallado en la cartera del ex-teniente coronel varias proclamas que prueban bastante la imbecilidad de los defensores del Pretendiente: como su lectura debe cubrir de vergüenza á los que en secreto hacen votos por su causa, la hago imprimir y publicar.

¡Llor á los decididos Nacionales de Lucena! todos han llenado su deber, todos á porfia ansiaban ser los primeros en batirse con los malvados; su arrojo y patriotismo merecen la gratitud de la patria; este ejemplo será imitado, y espero muy luego la destruccion de la segunda gavilla que manda Torres, una vez que las Milicias de Cabra, Aguilar, Lucena y otras han salido en su busca con el Sr. comandante general; si esto no se lograra tan pronto, ó ignorando la derrota de su señor, los filiados engrosasen la faccion, yo mismo puesto al frente de vosotros los perseguiré hasta su exterminio, compartiré vuestros trabajos y disfrutaré vuestros laureles. = Agustín Alvarez Sotomayor.

Vitoria 31 de Julio.

Antes de ayer tarde entró en esta un batallon del 1.º de línea conduciendo 200 y mas prisioneros que vienen á ser canjeados con otros tantos de nuestros valientes. Al mismo tiempo poco mas ó menos entró el general Ceballos Escalera con cuatro batallones y dos escuadrones. Todos pernoctaron en esta, y ayer mañana salieron todos juntos con el mismo general para la Rioja Alavesa.

La madrugada del 17 la descubierta de Hernani observó enemigos en un bosque que comunmente explora; sospechó de emboscada, y dando parte acudió el brigadier Odonel con algunas fuerzas, recorrió el bosque y arrojó de él un batallon enemigo que persiguió hasta Urnieta, causándole muchos heridos y varios muertos, entre estos tres oficiales.

La madrugada del 18 el general Jáuregui dispuso una batalla para desalojar al enemigo y alejarlo de sus puestos avanzados. Con este objeto salieron tropas de Oyarzun, Hernani, Astigaraga é Irun, ahuyentaron á los enemigos y establecieron partidas avanzadas para proteger la operacion de segar el trigo, que estaba ya en sazon. (B. de Alava.)

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALDERON DE LA BARCA.

Sesion del dia 4 de Agosto.

RESUMEN. Interpelacion del Sr. Gonzalez Alonso á la comision de Pensiones sobre no haber dado su dictámen acerca de la pension que disfruta la duquesa de S. Fernando. = Continúa la discusion del artículo 10 sobre arreglo del clero, habiéndose aprobado el 11. Empieza la discusion en su totalidad del dictámen de la comision de Hacienda sobre la contribucion extraordinaria de guerra. Expedientes particulares.

Se abrió á las doce y cuarto, y despues de leida, se aprobó el acta de la anterior.

Se mandó constase el voto de los Sres. Laborda, Goyanes y Corral, contrario á los arts. 8.º y 9.º de la reforma del clero, y de adhesion del Sr. Suñeres á los arts. 7.º, 8.º y 9.º.

El Sr. GONZALEZ ALONSO: Hace cuatro ó cinco meses que á consecuencia de comunicacion del Gobierno pasó á la comision de Pensiones el expediente de muchos años ha formado, sobre la pension de Doña María Luisa de Borbon, duquesa viuda de S. Fernando. Yo no extraño que la comision no haya evacuado este expediente porque es negocio de alta política y gabinete; pero quiero puesto que la detencion es demasiada, que dé el dictámen que quiera.

Yo interpele á la comision, sin necesidad de hacer proposicion, pues tengo la mayor confianza en los individuos que la componen, para que se sirvan darlo del modo que convenga.

El Sr. VERDEJO: El mismo Sr. Gonzalez Alonso acaba de darse la respuesta á su interpelacion: porque son muchos los inconvenientes que hay, y no se cree autorizada para resolverlos, es por lo que la comision no ha evacuado su dictámen, y ha acordado ultimamente que pase á la comision de Legislacion.

El Sr. PRESIDENTE anunció que continuaba la discusion del artículo 9.º, antes lo, del proyecto de ley de arreglo del clero.

El Sr. GARCIA BLANCO: La impugnacion que se ha hecho al artículo 9.º, antes lo, del arreglo del clero es tan débil que me parece no se necesita mucho para destruirla. La defensa que puedo hacer del artículo se reduce á probar la facultad que tienen las Cortes para hacer la supresion de que se trata, la necesidad que hay de hacerla, y la oportunidad.

En cuanto á la potestad para intervenir en el abuso que ha habido y hay en el exorbitante número de fiestas de precepto, aumentadas con los dias de misa, es tan evidente que solo podria dudarlo el que desconociese la naturaleza y destino de semejante institucion.

Sibido es de todos que la celebracion de fiestas empezó en un principio por la dedicacion de los cristianos á la oracion, á la vigilia, al recogimiento y á otras obras de piedad en los domingos, que fueron los primeros dias de fiesta que conoció la iglesia dedicados por la iglesia á este objeto, y dada la paz á la iglesia por Constantino ya le pareció para santificarlas añadir la cesacion del trabajo; cosa que no pueden menos de conocer los Sres. Diputados que es puramente temporal.

Dice el artículo, á mi parecer muy oportunamente, que las fiestas en que los fieles no pueden trabajar y en las que lo pueden hacer con obligacion de oír misa deben reducirse á los domingos, primeros dias de Pascua &c. Cualquiera verá en esto la conveniencia pública; luego pregunto yo ¿conviene á la nacion el que se desperdicien ahí 80 ó 90 dias en el año cuando tan necesarios son para el adelantamiento de las artes, para la perfeccion de la agricultura, para el estudio de las artes y ciencias y demás ejercicios á que se dedican los españoles? Pero aunque no fuese tan clara esta utilidad de suprimir los dias de fiesta, ¿no podria la autoridad temporal poner una mano en los abusos que se cometen en tales dias?

La comision dice en su última parte que los ordinarios trasladan las fiestas á los domingos; y los que tengan devocion de continuar observándolas en ellos, pueden hacerlo.

En cuanto á la necesidad las Cortes no hacen mas que secundar la opinion pública y los deseos de la nacion manifestados bien claramente, como lo hizo con los regulares y con los diezmos, en que el legislador aplicó su mano; pues lo mismo hay que hacer con las fiestas; el pueblo español se ha declarado contra ellas, y no quiere descansar mas que cuando está cansado, y ha suprimido ya las fiestas, pues que de hecho lo estan.

Mas los defensores de la oportunidad saldrán con su argumento favorito de que no estamos en el caso de quitarlas; yo, respetando como debo la opinion de estos señores, estoy en el caso de probar, que si alguna vez hay oportunidad de entrar en este negocio es hoy, en que el pueblo está esperándolo; desde que se reunieron las Cortes estan todos los españoles confiados en que vamos á hacer esto y mucho mas; creyerou que íbamos á ser ángeles y á no comer ni beber, dormir ni descansar, y convertir á la nacion de pobre en rica y brillante, y por consiguiente estan prevenidos para recibir todas las mejoras que queramos; los que quieren que las cosas sigan como hasta aquí, porque cada uno tiene sus cálculos, lo mismo pensarán en adelante: dejémoslos nosotros para que el tiempo los desengañe, y hagamos la reforma; puesto que ellos jamas entrarán en ella con gusto.

Los que quisieran que para esto viniese una bula de Roma, conocen que es disparate: la curia romana se guiará de los informes que tome aquí de hombres, que aun de buena fe crean y digan que con esto me ha acabado lo único que quedaba de religion en España: por lo demás, que las Cortes digan ó no que se suprimen, de hecho lo estan, pues que todo el mundo trabaja en ellas; pero dígame, y sepa el dueño de fábricas y haciendas, que el trabajador que ajusta el lunes hasta el sábado, es suyo, pues le paga, y que no le ha de hacer perder dos ó tres horas con el pretexto de la misa.

Pasemos á los dos únicos argumentos que se han hecho contra el artículo. El Sr. Fontan abogó por su patrono Santiago, patron de España y gallego: ¿quién le quita al día de Santiago toda la santificación que le quieren dar al domingo que le señala el arzobispo de Santiago? Que no coman los gallegos, si no quieren, aquel día para no menear las quijadas; pero no hay precision que sea el día 25 de Julio: además, este argumento es menester considerarlo respecto á todas las provincias de España, pues que todas tienen su patrono, y estas fiestas saben solo los que han vivido en los pueblos á lo que se reducen: borracheras, cabaladas, llevando á las ancas á las mugeres, el cura cantando la misa á voces, y el predicador desgañándose desde el púlpito con las glorias del Santo, hacen un contraste tan ridículo, que haríamos un bien con evitarlo: y si dejamos la fiesta de todos los Santos, cosa que dudará negar á la comision, pueden quedar todos satisfechos.

El otro argumento en cuanto á la festividad del Corpus, es infundado, pues que esta es una de las fiestas que quedan, y no se traslada al domingo, pues que fue fundada é instituida en el jueves, que es como la de la comision.

Me parece que he probado lo que me propuse, y creo que las Cortes no tendrán dificultad en aprobar el artículo tal como se halla.

El Sr. MADDOZ: Yo coincidí en ideas con la comision, como he dicho muchas veces en la discusion sucesiva de este dictámen; pero no puedo coincidir con ellas respecto del artículo presente. En cuanto á fiestas creo que debemos respetar hasta las preocupaciones de los pueblos, y que eso no haremos una ley que no será observada. En los pueblos en que la costumbre de sus moradores celebran determinada día la fiesta de sus patronos, en vano se procurará que sea en otros; será ilusoria la traslacion, y seguirá celebrándose la fiesta el día de costumbre. Por lo menos así lo creo respecto de los pueblos de Cataluña, Asturias y Galicia y otros puntos, y aun sin ir mas lejos, con la misma capital Madrid, respecto del día de S. Isidro. Estas cosas no sirven mandarlás, pues no se obedecen, y la ley cae en descrédito cuando no es observada; y si esto sucede solo sobre este particular, tiene otra parte el artículo á lo que me opongo mas todavía, es á la de que se levante á los españoles la obligacion de oír misa en esos dias que se reputan de fiesta.

Estoy convencido de la necesidad ó conveniencia de reducir las fiestas; pero en mi opinion, y francamente hablando, creo que no tiene el Congreso facultades para meterse en un asunto que es enteramente del fuero interno. Lo que pueden hacer las Cortes ó el Gobierno temporal es que para poder conseguir el aperecido objeto se digan las misas á tal ó cual hora, á fin de que los trabajadores y demás puedan oír las antes de irse á sus trabajos. Enhorabuena que las Cortes y el Gobierno, si viesen que el Papa en despique de otras cosas aumentaba los dias de precepto, en términos que la mayor parte del año lo fuesen, se opusiesen á ello, porque excusaría enormes perjuicios á la industria y agricultura; pero no creo que se pueda relevar á los fieles de la obligacion de oír misa los dias de precepto. Así que, yo creo que este artículo no debe aprobarse de modo alguno, pues será rechazado despues en la práctica.

Los Sres. Garcia Blanco y Madoz rectificaron dos equivocaciones. El Sr. VELASCO: Observo que á pesar del talento que tiene el señor Madoz, no ha presentado ninguna razon que tenga fuerza para impugnar el artículo que se discute. S. S. ha partido de una base muy débil para el efecto, cual ha sido la de apelar á que se respeten las preocupaciones. La preocupacion por sí propia no puede constituir un título ni dar un derecho á ser respetada; la razon es la que debe tomarse en cuenta para las medidas convenientes al bien del Estado. Y en este asunto tan utilísimo nada se pierde, antes sí se gana mucho en que las fiestas de que trata el artículo se trasladen á los domingos; y no se chate con la preocupacion, por cuanto lo mismo puede celebrarse al sazon ó la festividad de que se trata un domingo como cualquier otro día. No hace mas que 30 ó 40 años que se dio por el Gobierno una disposicion para que muchos dias en que no se podía trabajar por ser festivos, quedase abolida esta restriccion, y trabajase todo el que quisiera. El primer año, si se quiere, todavía duró la costumbre anterior; pero al siguiente ya muchos la abandonaron, y al fin á pocos años ya nadie se acordaba de estas trabas, y trabajaron todos los que quisieron sin escrupulo. Lo mismo sucederá ahora; la preocupacion, que no es tanta como S. S. cree en este asunto, pasará y desaparecerá poco á poco, quedando en su lugar, y recobrando al fin su imperio la razon. Se resiste por algun tiempo á las cosas útiles; pero al fin desaparece esta oposicion, y la utilidad prevalece. En lo que ha impugnado el Sr. preopinante no ha tenido presente lo que sucedió con el Papa Urbano IV y su antecesor Paulo IV; estableció aquel una prestacion ó gabela á favor de la festividad de San Pedro; se quejaron los labradores y demás, que además de no trabajar aquel día, pagaban el impuesto, y él les responsabilizó quejas antes de Paulo IV que instituyó la fiesta para que se santificase.

Respecto al derecho de levantar ó no la obligacion de oír misa, la potestad civil tiene derecho, y la iglesia no puede oponerse, á tomar todas las disposiciones que crea necesarias para el bienestar de los ciudadanos. Nada se hacia con lo que ha propuesto el Sr. Madoz; pues todos los pueblos tienen la proporcion de tener misa á cualquier hora del día: en los pueblos, especialmente suprimidos ya los regulares, no hay mas que un párroco, y en algunos este y un coadjutor, y nada se podria ni á la larga con que se dijese la misa muy temprano, porque no podrian ir á oír la las personas ancianas, las mugeres y niños; y si se decía tarde para que está clase de gente asistiese, los jornaleros faltarían á ella ó perdían cinco ó seis horas de trabajo, de suerte que nada se adelantaba. Así que, puede tranquilizarse el Sr. Madoz; pues la preocupacion se irá desvaneciendo poco á poco, y no se verá en la práctica ningun obstáculo que se trasladen las fiestas á los domingos suprimiendo las medias fiestas, muchas de las cuales redujerou á esta clase siendo antes enteras; los que muchos que nos han precedido.

Se leyeron las leyes 7.ª y 8.ª del capítulo 1.º, título 1.º libro 2.º

Palacio de las Cortes 24 de Julio de 1857.—Manuel Alvarez García.—Ramon Maria Calatrava.—Francisco Javier de Santa Cruz.—Miguel Alejos Burriel.

No hallándose conforme con la totalidad de los informes que presentan las dos fracciones de la comision de Hacienda acerca del proyecto presentado por el Gobierno de S. M. sobre una contribucion extraordinaria de guerra, y deseoso que el mismo Gobierno obtenga prontamente una cantidad anticipada del reparto general, concretada interinamente á las clases de mas fácil exaccion, considerando las actuales extraordinarias circunstancias, sin perjuicio del total reparto, adopto el informe de los Sres. Alvarez García, Burriel, Calatrava y Santa Cruz, menos el art. 4.º, que lo exceptúa del adelanto por lo dilatado de la operacion, pero no del reparto que le pertenece. Las Cortes lo tomarán en consideracion. Palacio de las mismas 28 de Julio de 1857.—Pablo Mathieu.

La comision de Hacienda ha examinado detenidamente el proyecto de ley presentado á las Cortes por el Gobierno en la sesion de 16 de Julio corriente para levantar una contribucion extraordinaria de guerra, y de acuerdo todos los que la componen en auxiliar á aquel con cuantos recursos permita la situacion del pais para satisfacer objeto tan preferente, resolvieron oír en diferentes sesiones al Sr. Ministro del ramo, y omitiendo aqui las doctrinas y opiniones vertidas en ellas, tienen el disgusto los que suscriben de haber discordado de sus apreciables compañeros en un punto capital que les pone en la precision de opinar que las Cortes deben desecher el proyecto del Gobierno, y acordar al mismo tiempo que le presente inmediatamente redactado al tenor de las indicaciones que se harán.

El primer reparo que se ha encontrado en el proyecto del Gobierno es el de no ver consonancia entre él y la ley de 16 de este mes relativa á la continuacion del diezmo por el presente año, y aun en creerle en varios puntos en contradiccion con la misma, y con las promesas reiteradas y solemnes que se hicieron en su discusion y en otras.

En el art. 8.º de dicha ley se dice: «Si el producto del diezmo fuese tal que excediese de la cuota correspondiente á la agricultura en la contribucion extraordinaria de guerra, que ha de repartirse á todas las clases del Estado, la parte que excediese se admitirá en cuenta de las contribuciones sucesivas.» Y esto envuelve la necesidad de que la contribucion extraordinaria que reclama el Gobierno sea de una cantidad determinada; porque de otro modo no se podrian fijar las cuotas parciales para hacer la liquidacion del diezmo, y el abono del exceso que haya pagado el labrador. Además, no pudiendo exigirse ninguna cantidad para la extraordinaria de guerra hasta que se liquide y sepa lo que ha anticipado por el diezmo, se propone en la segunda parte del art. 2.º la exaccion del 4 por 100 de los emolumentos, réditos &c. de los predios rústicos cultivados por sus dueños.

Un labrador que por medio tambien del diezmo hubiese pagado cantidad muy superior á la que le correspondiera por toda su riqueza, si estuviese además en el caso de cualquiera de los artículos del proyecto, se le exigiria una suma mayor ó menor anticipada en vez de reintegrarle del exceso que hubiese satisfecho.

En el art. 12 se intenta que todos los bienes del clero y su industria queden sujetos al pago de la imposicion respectiva al caso en que se encuentre: y como las Cortes declarándolas de la nacion, han resuelto además que sus productos íntegros se destinen exclusivamente á la sustentacion del culto y de sus ministros, los que suscriben por esto, y comparándola con la exclusiva del artículo 15, no han podido menos de sentir cierta extrañeza que se abstienen de calificar.

Estas consideraciones por sí solas hacian inadmisibles, en concepto de los que suscriben, el proyecto del Gobierno; pero otras no menos fuertes les han asegurado en su opinion.

Los sistemas de interinidad y de entretenimiento rarísima vez llenan su objeto; siempre arrastran tras sí consecuencias ruinosas que los españoles no estan en el caso de soportar, porque no les faltan aun recursos ni voluntad para hacer un esfuerzo sobre otros á fin de sofocar el cáncer que los devora.

El Gobierno debe saber aproximadamente la cantidad que no puede cubrirse con los recursos ordinarios; pídale pues en concepto de extraordinaria de guerra; repártase entre todas las provincias, pueblos é individuos sobre bases justas y conocidas; autorícese, si se quiere, la aplicacion de ciertos arbitrios á su pago; liquidense todos los adelantos hechos, y cúmplanse en fin las promesas del modo posible; así habrá confianza y resignacion en los administrados, fuerza en el Gobierno, y recursos en los puntos en que hagan falta.

Pesa, señores, á los que suscriben el decirlo, pero ni pueden ni deben resistirse á manifestar los motivos de su resolucion. La idea de anticipar á buena cuenta despues de tantas vicisitudes como han afectado á nuestra administracion, ha perdido todo su crédito, y esto fuera lo menos malo; pero asociada con otra que no parece oportuno expresar produce desagradados, irrita al hombre de bien, que es el que franquea su bolsillo, y presenta un flanco á nuestros enemigos para desacreditar instituciones que llamamos y deben ser de verdad y de seguridad.

Otra razon resta indicar ligeramente, que aunque parezca muy abstracta, ha llamado grandemente nuestra atencion. El sentimiento de igualdad es el dominante entre los españoles, y nunca les han parecido violentas las exacciones por mas que en sí mismas lo fueran, cuando han partido de aquel principio; pero las Cortes juzgarán si se ha respetado, si hay proporcion entre las dos cuotas y media del subsidio industrial que se establece en el art. 10 del proyecto y la duodécima parte del producto de casas, ó sea de su valor en arrendamiento y aun entre todas las demas clases que en él se comprenden.

La pronta realizacion de alguna cantidad es la que por todas razones ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda en apoyo de su proyecto, y esta misma nos sirve, á su vez, para no admitirle; porque la simple inspeccion de los artículos arroja el mas firme convencimiento de que está sujeto á grandes fraudes y operaciones sumamente dilatorias que se expondrán en el curso de la discusion, como tambien la complicacion que necesariamente ha de producir en la cuenta y razon.

Por otra parte los que suscriben han oido hace pocos dias al Sr. Ministro de Hacienda en una sesion pública, que de la anticipacion de los 200 millones, notable por mas de un concepto, faltan de recaudar sobre 80, y entre ellos mas de la mitad de los que se señalaron á la provincia de Madrid, que sobre ser la menos trabajada por la guerra civil, debiera estar mas sujeta á la accion del Gobierno; y esto conduce naturalmente á pensar que debe recomendarse al Gobierno la ma-

yor actividad y firmeza para obtener prontamente este recurso, y atender con él á los apuros del momento; porque, cómo pueden sufrir con resignacion las provincias y los particulares que han satisfecho muchos meses há sus cuotas respectivas, que se les imponga una segunda anticipacion, cuando otras provincias y particulares no han correspondido á la primera?

Concluyen pues los que suscriben insistiendo en que las Cortes deben desecher el proyecto del Gobierno y estimar los artículos siguientes:

Art. 1.º El Gobierno presentará inmediatamente un proyecto de ley para exigir una contribucion extraordinaria de guerra de una cantidad determinada, al que acompañará un resumen sucinto de los datos sobre que proceda para el señalamiento.

Art. 2.º Esta contribucion se repartirá á las provincias para que despues se derrame entre los pueblos y particulares.

Art. 3.º En esta imposicion procurará que se cumpla estrictamente lo acordado por las Cortes en la ley de 16 de Julio corriente.

Art. 4.º Entre tanto pondrá en accion todos los medios que estan á su disposicion para hacer efectivo al resto de la anticipacion de los 200 millones en el término mas breve posible.—Las Cortes sin embargo resolverán lo que crean conveniente. Palacio de las mismas 28 de Julio de 1857.—Pedro Gil.—J. M. Vadillo.—Antonio Hompanera de Cos.—Alejandro Mon.

En el *Porvenir* del 31 de Julio último se insertó el artículo siguiente:

«Se nos ha asegurado que va á salir con direccion á Cataluña, y con encargo de promover escisiones en aquel ejército contra sus gefes, otro agente provisto de caudales; veremos si este aviso producirá alguna medida de parte del Gobierno, quien nos parece imposible que no tenga ya conocimiento de lo que es casi publico. Sirva este aviso para los dignos gefes que mandan aquellas tropas, para que puedan evitar escenas tan desagradables como las de Hernani y otros puntos.....»

El Gobierno en desempeño de su deber comunicó al gefe político de Madrid en 1.º de este mes la orden que sigue:

Es del mayor interes que luego que V. E. reciba esta orden instruya las oportunas diligencias para averiguar quien es el agente provisto de fondos que va á salir de esta corte con el encargo de promover escisiones en el ejército de Cataluña, segun se supone en el adjunto número del periódico titulado el *Porvenir* del 31 del mes último, á cuyo fin y para apurar este extremo interrogará V. E. al autor del artículo en que se divulgaba tal noticia, á fin de que proporcione á V. E. los antecedentes ó datos que puedan dirigirse en estas investigaciones, que es la voluntad de S. M. sean tan rápidas que pueda esta noche misma instruirse de su resultado.

El tenor literal de esta Real orden demuestra que se trataba de una denuncia, ó sea un aviso de una infernal maquinacion contra la seguridad del Estado, con el objeto de introducir la desconfianza entre las tropas; lo que no tiene nada de comun ni con la ley, ni con los procedimientos sobre abusos de libertad de imprenta. Se perseguia á un comisionado provisto de fondos para insurreccionar al ejército, y no al autor de un impreso; mas era indispensable para conseguir la averiguacion de lo primero, interrogar, segun se previno en la Real orden, al que debia poseer los datos y fundamentos de su dicho y excitaba á este fin el celo de las autoridades.

El resultado de las diligencias mandadas practicar, ha parecido conveniente trasladarle á la letra:

Llamado D. Juan Antonio Rodriguez, editor responsable del citado periódico, á la presencia del gefe político, prestó la declaracion siguiente:

Preguntado quien es el agente que provisto de fondos va á salir de esta corte con encargo de promover escisiones en el ejército de Cataluña, segun se lee en el artículo que empieza: «Se nos ha asegurado» y concluye «Hernani y otros puntos» del periódico titulado el *Porvenir* del lunes 31 de Julio último, del que aparece editor responsable, dijo: que lo ignora absolutamente. Preguntado quien es el autor del referido artículo, y si tiene noticia de los motivos que han dado ocasion para ello, dijo: que es un tal Sanchez Caro, uno de los redactores de dicho periódico, y que no sabe los motivos que ha tenido para insertarlo en el periódico; pero sí que lo hizo, presentando el artículo en la redaccion firmado de su puño. En cuyo estado y por ahora, de mandado de S. E., se cesó en esta declaracion con la protesta ordinaria, asegurando el que la hace ser de edad de 29 años, haber dicho la verdad bajo del juramento que tiene prestado, en lo que se afirmó, y lo firmó con S. E. de cuyo doy fe.—Asalto.—Juan Antonio Rodriguez.—Ante mí.—Manuel Ortiz.

A continuacion se halla lo declarado por D. Isidro Sanchez Caro, que dice así:

Seguidamente y ante el mismo Excmo. Sr. compareció Don Isidro Sanchez Caro, de estado casado con Doña Juana Belluga, sin ocupacion alguna mas que la de ser el firmante de los artículos que se le presentan para imprimirlos en el periódico titulado el *Porvenir*, que vive calle del Leon, núm. 31; al cual S. E. por ante mí el escribano recibió juramento que prestó segun se requiere, prometió decir verdad, y á las preguntas que se le hicieron respondió lo siguiente: Preguntado si bajo su firma se ha presentado en la redaccion del periódico titulado el *Porvenir* de 31 de Julio último el artículo en él impreso que principia «se nos ha asegurado» y concluye «Hernani y otros puntos» dijo: que aunque el artículo se halla firmado por el declarante, no lo hizo antes de la publicacion del periódico en donde se halla estampado, y sí lo ha hecho en la noche de este dia muy poco antes de presentarse ante S. E., á impulso del empresario de dicho periódico, llamado D. Juan Bravo; que por un módico estipendio que apenas sufraga al deponente para la subsistencia de sus obligaciones le presenta varios artículos para suscribirlos ó firmarlos, sin poderse negar á ello el referente en fuerza de la estrechez de medios á que se halla reducido, y á no encontrar una ocupacion que le produzca lo suficiente para sufragar las precisas atenciones de su estado. Preguntado si sin embargo de lo que deja expuesto en la precedente contestacion tiene noticia de quien sea el agente que provisto de fondos va á salir de esta corte á provocar escisiones en el ejército de Cataluña, como aparece del referido artículo, dijo que lo ignora absolutamente.

Preguntado si sabe quien es el autor del artículo que promueve estas actuaciones, y que ha manifestado haber firmado en la noche de este dia, dijo: Que la única contestacion que

puede dar es la que tiene expresada de haberse hecho firmar en este dia D. Juan Bravo el referido artículo, sin que le conste de manera alguna quien sea el autor de él.

En cuyo estado y por ahora de mandado de S. E. se cesó en esta declaracion con la protesta ordinaria; el que la hace aseguró ser de edad de 24 años &c.—Hay una rúbrica.—Isidro Sanchez Caro.—Ante mí.—Manuel Ortiz.

Doy fe: Que despues de extendida la precedente declaracion ha manifestado el que la prestó que en la redaccion, adonde le llamaron para firmar el artículo, é impulsarle á que lo verificase, se le manifestó por D. Juan Bravo y demas redactores del periódico que contase con que tenia que presentarse á S. E. á prestar una declaracion con el objeto de contestar al Gobierno acerca del resultado que produjesen las diligencias sobre la averiguacion del autor ó autores del mencionado artículo, y que por lo tanto no tuviese recelo ni cuidado alguno, en razon de que no podia ser denunciado por no ser sedicioso, injurioso ni subversivo, que son los tres delitos marcados en la ley de imprenta: Que lo único que pudiera decirse de él seria el calificarle de embustero, por no ser cierto lo en él expresado; y que á todo evento, y desde que se constituyó el referido firmante de los artículos que fuesen necesarios, además del situado con que le atienden, le sostendrian en la cárcel, sufragándole los gastos que ocasionase. Conste por diligencia, que firma con S. E. en Madrid dicho dia.—Hay una rúbrica.—Isidro Sanchez Caro.—Ante mí.—Manuel Ortiz.

Fácil es deducir de estas declaraciones que la noticia propagada en el *Porvenir* de 31 de Julio último es falsa, ó que sus autores, descargando la responsabilidad en un agente asalariado, no se prestan á dar los conocimientos indispensables al Gobierno para perseguir y castigar la horrible conspiracion que denuncia. Así se abusa de la credulidad y buena fe de los españoles, mintiendo descaradamente.

PAQUETE DE VAPOR FRANCÉS EL PHARAMON.

Este hermoso buque de vapor, de la fuerza de 160 caballos, y famoso por su extraordinaria velocidad, tiene camarotes muy ricos y cómodos de varias clases para pasajeros. Saldrá de Valencia para Marsella el domingo 13 del corriente mes de Agosto sobre el medio dia, haciendo escala en Tarragona, Villanueva, Barcelona, Palamós, Rosas y Portvendres, y admite cargo y pasajeros: los despachan sus consignatarios los Señores Ferrer hermanos, de aquel comercio, calle de Sta. Teresa, número 2.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100. 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 22½ con cupon al contado: 23½ y 24 á v. f. ó vol.: 24, 23, 23 y 24 idem á prima de ½, ½, ½ y ½ por 100 con cupon.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100. 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 22½ con cupon al contado.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 7 á 60 d. f. ó vol.: 7½ á v. f. ó vol. á prima de dieziseisavos por 100: 5 á 30 d. f. ó vol. á prima de ¾ por 100 nuevos.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

| | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| Londres, á 90 dias, 35½. | Barcelona, á pesos fuertes, 3½ b. | Málaga, 2 b. |
| Paris 15-2. | Bilbao, 1½ id. | Santander, 2 id. |
| | Cádiz, 2½ id. | Santiago, 1 d. |
| Alicante, á corto plazo, 2½ b. | Coruña, ¾ á ¾ id. | Sevilla, 2 b. |
| | Granada, 1 id. | Valencia, 2½ id. |
| | | Zaragoza, 1½ id. |

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

FIGARO.

Habiéndose concluido la edicion de los tres primeros tomos de las obras de este célebre cuanto malogrado autor, el editor ha procedido á la reimpression de los mismos, volviendo á abrir la suscripcion para los que gusten adquirir la obra completa, que constará de 13. Los suscritores pueden pasar á recoger el tomo 5.º á la librería de Escamilla, calle de Carretas, donde sigue abierta la suscripcion, á 12 rs. cada uno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Para el remate de la parte de casa sita en esta corte y su calle de Embajadores con vuelta á la de S. Pedro, número 13 antiguo de la manzana 72, cuya subasta se anunció en el Diario de 9 de Julio último, se ha señalado por el Sr. juez que conoce de ella el dia 14 del corriente en la audiencia de S. S. el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, de una á dos de la tarde del propio dia.

En virtud de una del Sr. intendente de rentas de esta provincia, se cita y emplaza por medio del presente á D. José y D. Marcelino de la Junquera, D. José Ignacio Aragon, D. Nicolas Basualdo y Ariza, Don Matias Lopez, Doña Maria Casilda Pinedo, D. José Antonio de Olalde, D. Angel Leiva de Sotomayor y D. Antonio Garcia de los Rios, para que en el término preciso de seis dias comparezcan de ocho á diez de la mañana en la casa del Sr. asesor del juzgado, que vive calle de Furencarral, núm. 28, á prestar sus respectivas declaraciones en la causa que se sigue sobre falsificacion de ciertos documentos de la deuda del Estado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará entero perjuicio.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho y media de la noche. Se ejecutará la muy aplaudida comedia antigua, en tres actos, del célebre Moreto, titulada

EL DESDEN CON EL DESDEN,

que hace ya años no se pone en escena. El Sr. Garcia Luna se ha prestado en obsequio del público y de la empresa á desempeñar en ella la parte de gracioso. Será exornada con canto requiere su asunto, cantándose coros nuevos, compuestos al intento por el maestro D. Ramon Carnicer.

A continuacion se bailará un Pas-de-deux; terminándose la funcion con la divertidísima pieza en un acto, cuyo título es

A LA ZORRA CANDILAZO,

desempeñada por la Sra. Samaniego y el Sr. Latorre.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.